



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°034-2024-GAF/MPR

Rioja, 28 de junio del 2024.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N°7595 de fecha 20 de mayo del 2024, Informe N°052-2024-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 30 de mayo 2024, Informe N°0918-2024-OTySV-GFSC/MPR de fecha 30 de mayo 2024, Informe N°472-2024-GFSC/MPR de fecha 04 de junio 2024, Informe N°183-2024-OTyF-GAF/MPR de fecha 13 de junio 2024, Informe Legal N°338-2024-OAJ/MPR de fecha 20 de junio 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001442 de 25 de junio 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art., señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, precisar que la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 40 que los pagos efectuados por los administrados, son derechos de tramitación que se encuentran legalmente contenidos en el TUPA institucional, y que su inclusión en el mismo los hace exigibles, es decir, que dicha ley señala claramente que los cobros por derechos de tramitación son legales en tanto se encuentren contenidos y sustentados en el TUPA de cada entidad que los exige, en tal sentido. En el presente caso, el pago fue regulado por una ordenanza municipal cuyo alcance es erga omnes como se describe en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, del mismo modo el artículo 54 numeral 54.1.) de la Ley 27444, indica "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de

Página 1 | 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad" es decir que dicho cobro se sustenta en el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite solicitado por los administrados.

Que, mediante Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes Registro N°7595 de fecha 20 de mayo del 2024, el señor MANUEL DURAN RAICO identificado con DNI N°43017798; solicita devolución de dinero;

Que, mediante Informe N°052-2024-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 30 de mayo del 2024, el Área de Licencias y Autorizaciones de Tránsito remite al Jefe (e) de Tránsito y Seguridad Vial, informando que respecto a la solicitud del Sr. Manuel Duran Raico realizó la consulta en el Portal Único del Conductor (PUC), en el que se visualiza que el administrado cuenta con licencia de conducir de clase B, categoría II-C, con fecha de expedición 26/04/2022 y vigente hasta el 29/04/2027 emitido por la Municipalidad Provincial El Dorado. En consecuencia, la municipalidad no puede otorgar la licencia de conducir por motivo que dicha licencia se encuentra vigente, por lo que sugiere realizar la devolución de dicho importe cancelado en caja, por la suma de S/ 49.00 (Cuarenta y Nueve con 00/100).

Que, mediante Informe N°0918-2024-OTSV-GFySC/MPR de fecha 30 de mayo del 2024, el Jefe (e) de Tránsito y Seguridad Vial remite al Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana la solicitud de devolución de dinero del importe cancelado en caja.

Que, mediante Informe N°472-2024-GFSC/MPR de fecha 04 de junio del 2024 la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite al Gerente Municipal, el informe emitido por el jefe de la Oficina de Tránsito. Asimismo, sugiere realizar la devolución del importe cancelado en caja;

Que, mediante Informe N°183-2024-OTYF-GAF/MPR de fecha 13 de junio del 2024 el jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas, informa que realizó la búsqueda del recibo de caja N°0074162 y efectivamente corresponde a la recaudación del día 29 de abril del 2024, recursos que fueron depositados en el rubro 09-RDR en la partida de ingreso es: 1.3.28.19 LICENCIAS por el monto de S/ 49.00 (Cuarenta y Nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N°338-2024-OAJ/MPR de fecha 20 de junio del 2024 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que después de haber hecho el análisis respectivo **OPINA**: (...) Al haberse realizado un pago por un servicio que no se brindó, puesto que el administrado cuenta con licencia de conducir de clase B, categoría II-C, emitido por la Municipalidad Provincial el Dorado, la misma que se encuentra vigente hasta el 29 de abril del 2027, por lo tanto se remite el expediente a su despacho para las acciones administrativas de devolución del importe cancelado por el Sr. **Manuel Duran Raico**, identificado con **DNI N° 43017798** según el recibo de caja N°0074162 de **S/ 49.00 (Cuarenta y Nueve con 00/100 soles)**;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000001442 de fecha 25 de junio del 2024, se aprueba la devolución de pago realizado por trámite de licencia de conducir del Sr. MANUEL DURAN RAICO identificado con DNI N° 43017798, por el importe de S/ 49.00 (Cuarenta y Nueve con 00/100 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 78° numeral 15) y la Resolución de Alcaldía N°070-2023-A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEVOLVER, al administrado **MANUEL DURAN RAICO** identificado con DNI N°43017798, el importe de **S/ 49.00 (Cuarenta y Nueve con 00/100 soles)** por el pago realizado a la Municipalidad Provincial de Rioja, puesto que el administrado cuenta con licencia de conducir de clase B, categoría II-C, emitido por la Municipalidad Provincial El Dorado, la misma que se encuentra vigente hasta el 29 de abril del 2027, por lo tanto, no es posible su atención por esta entidad edil, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución de dinero por el importe de **S/ 49.00 (Cuarenta y Nueve con 00/100 soles)** a favor de del **Sr. MANUEL DURAN RAICO** identificado con DNI N°43017798, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet B. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
Interesado
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Informática y Comunicaciones.
Oficina de Asesoría Jurídica